

y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente o Presidenta y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final. Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que inicia el procedimiento para la homologación de los niveles de Carrera Profesional acreditados por profesionales licenciados y diplomados sanitarios procedentes de otros servicios de salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé en su artículo 40 el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal de sus servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia, y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Asimismo, el punto 3 del citado artículo establece que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecerá los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

De esta forma, a través del Acuerdo, de 16 de mayo, de 2006, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, sobre materia de política de personal para el período 2006-2008, y ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006, se aprueba el sistema de Carrera Profesional del SAS.

Posteriormente, el pasado 27 de febrero de 2007, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud.

De conformidad con todo ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento para la homologación con carácter abierto y permanente de los grados de carrera profesional acreditados por el personal estatutario de carácter fijo de otros servicios de salud, de acuerdo con los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

Segundo. Los profesionales interesados presentarán su solicitud ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, a partir del registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

Para realizar dicha inscripción, el profesional deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Tercero. A partir de la solicitud, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional requerirá al interesado para que aporte la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de carrera profesional alcanzado en el servicio de salud de origen.

Cuarto. Los interesados únicamente podrán solicitar el reconocimiento de un grado cuando hayan acreditado un determinado grado en otro servicio de salud, y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio Andaluz de Salud, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco y sus normas de desarrollo.

Quinto. El reconocimiento del grado de carrera acreditado por un profesional en otro servicio de salud, se realizará de manera automática referido a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

De esta forma, en aquellos casos donde el modelo de carrera del Servicio de Salud de origen tenga cinco niveles, la homologación se realizará equiparando el nivel inicial con el Nivel I; el segundo nivel, con el Nivel II; el tercer nivel, con el Nivel III; el cuarto nivel, con el Nivel IV y el quinto nivel con el Nivel V. Cualquier nivel superior al Nivel V, se retrotraerá a éste. En el caso de que el modelo de carrera del Servicio de Salud de origen tenga solo cuatro niveles, la homologación se realizará equiparando el primer nivel, al Nivel II; el segundo nivel, al Nivel III; el tercer nivel, al Nivel IV y el cuarto nivel, al Nivel V.

Sexto. El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático, así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del Servicio Andaluz de Salud, establecido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. La solicitud de la promoción o mantenimiento en el nivel de carrera homologado se deberá adecuar a lo establecido en dicho Acuerdo, pudiendo ampliarse a un máximo de tres años desde la fecha de homologación, previa solicitud por parte del inte-

resado en tal sentido y con la autorización del responsable de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS.

Séptimo. Los efectos de la homologación se producirán a partir del día uno del mes siguiente a la solicitud, tras la correspondiente Resolución dictada por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

Octavo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Porrada», tramo desde el Prado del Sacristán hasta el camino de los Toros, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba. VP @2236/2005.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Porrada», tramo desde el Prado del Sacristán, hasta el camino de los Toros, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almodóvar del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de mayo de 1955, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 25 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Porrada», tramo desde el Prado de Sacristán, hasta el camino de los Toros, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, este deslinde se solicita a instancias de doña María del Carmen Fernández Sanz la cual presentó un escrito donde solicitaba el deslinde de la «Vereda de la Porrada» en el tramo que discurre por su finca de «Los Majadales Bajos de Argote» y el Prado de Sacristán.

Mediante la Resolución de fecha 23 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron

el día 1 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 223, de fecha de 30 de diciembre de 2005.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 26, de fecha 14 de febrero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Porrada», situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de este expediente de deslinde, fueron presentadas diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Ignacio de Loyola Fernández Sanz realizó una alegación en el acto de operaciones materiales. Posteriormente a la celebración del acto de operaciones materiales el citado interesado efectuó mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente una aclaración más detallada de la alegación anteriormente presentada, donde solicita que se rectifique el trazado propuesto, de acuerdo con lo siguiente:

- En primer lugar, que la finca «Dehesa de los Majadales Bajos», es actualmente propiedad en proindiviso de la entidad Exclusive Things, S.L., y que el trazado propuesto de la vía pecuaria es correcto hasta aproximadamente la estaca 34,